



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 1 0-2021-SUNARP/SN

Lima, 29 ENE. 2021

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el Ing. Javier Manrique Gutiérrez contra la Resolución N° 159-2019-SUNARP/ZRN°V-JEF del 15.05.2019, mediante la cual se le impuso la sanción administrativa de cancelación de su registro en el Índice de Verificadores del Registro de Predios de la Zona Registral N° V-Sede Trujillo y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27157, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 20 de julio de 1999, se regulan los procedimientos destinados al saneamiento físico-legal de predios urbanos mediante la inscripción registral, respecto de aquellos predios edificados sin licencia de construcción, conformidad de obra o que no cuenten con declaratoria de fábrica, independización y/o reglamento interno;

Que, la Ley N° 27157 ha establecido que en los citados procesos de regularización se requiere la participación de un verificador, quien según lo establecido en el artículo 8 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, deberá ser arquitecto o ingeniero civil inscrito en el Índice de Verificadores de la Sunarp;

Que, el artículo 18 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157, ha facultado a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la aplicación de las sanciones previstas en los literales a) y b) del artículo 15 de la citada norma, contra los verificadores inscritos en el Índice del Registro de Predios cuyas actuaciones se encuentren tipificadas como faltas;

Que, el procedimiento administrativo sancionador reposa en el deber de vigilancia que tiene la administración pública, a fin que constate, verifique

y cautele el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes por parte de los administrados y, a la vez, permite ser un elemento disuasivo frente a comportamientos contrarios a la ley;

Que, mediante Oficio N° 245-2018-MPT-GDU del 14.03.2018 el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Trujillo solicita se inicien las investigaciones administrativas en torno a la presunta irregularidad en la declaratoria de fábrica inscrita al amparo de la Ley N° 27157 en la partida electrónica N° 11056113 del Registro de Predios de Trujillo;

Que, Mediante Resolución N° 464-2018-SUNARP/ZRN°V-JEF del 04.12.2018, el Jefe de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, dispone el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra el Verificador Ing. Javier Manrique Gutiérrez, por incurrir presuntamente en la conducta sancionable prevista en el artículo 33 literal b) del Reglamento del Índice de Verificadores del Registro de Predios y el artículo 17 literal a) del TUO del Reglamento de la Ley N° 27157, incumpliendo su función establecida en el artículo 24 literal b) del Reglamento antes citado y la obligación prevista en el artículo 25 literal c) del mismo;

Que, mediante la Resolución N° 159-2019-SUNARP/ZRN°V-JEF del 15.05.2019, el Jefe de la Zona Registral N° V- Sede Trujillo resuelve sancionar al Verificador Ing. Javier Manrique Gutiérrez cancelando su inscripción en el Índice de Verificadores del Registro de Predios de dicha zona registral, por haber consignado información falsa en el Formulario Registral N° 1 – Ley 27157 y demás documentación presentada con el título N° 2015-115301;

Que, mediante escrito presentado el 07.06.2019, ante la Oficina Registral de Trujillo, el Ing. Javier Manrique Gutiérrez interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 159-2019-SUNARP/ZRN°V-JEF;

Que, mediante Oficio N° 426-2019-ZRN°V/JEF el Jefe de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo eleva a esta Superintendencia Nacional el expediente apelado para conocimiento y resolución del caso;

Que, esta Superintendencia ha designado a la Dirección Técnica Registral para que, en su calidad de órgano técnico, emita dictamen sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 159-2019-





SUNARP/ZRN°V-JEF, de conformidad con el inciso h) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2020-SUNARP-SNR/DTR del 28.01.2020, que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, la Dirección Técnica Registral concluye que el recurso de apelación presentado por Javier Manrique Gutiérrez contra la Resolución N° 159-2019-SUNARP/ZRN°V-JEF del 15.05.2019, debe desestimarse, confirmando la sanción impuesta de cancelación de su registro en el Índice de Verificadores del Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, previa notificación del dictamen al administrado en vía de subsanación, a efectos que pueda ejercer su derecho a formular alegatos conforme a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 255.5 del artículo 255 del TUO de la Ley 27444;



Que, mediante Carta N° 003-2020-SUNARP/SN del 30.01.2020, entregada el 03.02.2020, se cumplió con notificar al administrado el Dictamen N° 003-2020-SUNARP-SNR/DTR a efectos que formule sus alegatos o descargos en el plazo de (06) días hábiles;



Que, la Oficina de Trámite Documentario de la Sunarp, mediante correo electrónico de fecha 25.11.2020, ha informado que no se ingresó escrito presentado por el administrado Javier Manrique Gutiérrez dentro del plazo establecido;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar el recurso de apelación



DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el Verificador Ing. Javier Manrique Gutiérrez, por las razones expuestas en el Dictamen N° 003-2020-SUNARP-SNR/DTR, y en consecuencia, **CONFIRMAR** la sanción impuesta en la Resolución N° 159-2019-SUNARP/ZRN°V-JEF del 15.05.2020 que dispuso sancionar al recurrente cancelando su inscripción en el Índice de Verificadores del Registro de Predios de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Artículo Segundo.- Notificación

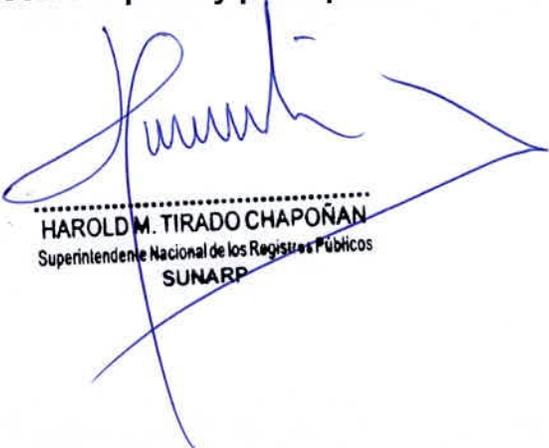
Disponer la notificación de la presente resolución al apelante y al Jefe de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Artículo Tercero.- Agotamiento de la vía administrativa

Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web institucional.




HAROLD M. TIRADO CHAPOÁN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP